

INFORME SECRETARIAL. Salamina, Caldas, enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024). A despacho de la señora juez el presente proceso que nos correspondió por reparto el 19 de enero de 2024.

Sírvase proveer.



OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRRE
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL

Salamina, Caldas, enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	RESTITUCIÓN DE TENENCIA
Demandante:	JERLEY ARTURO HENAO SOTO
Demandado:	SANDRA YAMILE VASQUEZ RAMIREZ JULIÁN DE JESÚS MONTES ARANGO
Radicado:	17-653-40-89-001-2024-00004-00
Auto No.:	11

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver en torno a la admisibilidad del proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

Del estudio preliminar realizado al libelo introductorio, se desprende que la demanda se ajusta a las disposiciones legales, esto es, artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y Ley 2213 de 2022.

La parte actora ejercitó su derecho de postulación, al asesorarse de apoderado judicial para que la represente. Este Despacho es el competente para conocer del asunto por la naturaleza del proceso, por la cuantía, y lugar de ubicación del bien, según el numeral 7 del artículo 28 en el C.G.P.

Del contenido de la demanda y sus anexos se evidencia que, el legitimado por activa (dueño del inmueble en litigio) pretende recuperar la tenencia que se encuentra en estos momentos en cabeza de los demandados, siendo entonces este proceso un verbal de restitución de tenencia.

A la demanda se le imprimirá el trámite para el proceso VERBAL SUMARIO de que trata el Título II, Capítulo I, artículo 390 del C.G.P, en razón a la cuantía.

El traslado de la demanda será por el término de diez (10) días, se advierte a la

parte demandante que deberá notificar al extremo pasivo, tal como lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y/o el artículo 291 y siguientes del CGP.

Finalmente, se le reconocerá personería judicial al apoderado judicial del demandante para que lo represente en este asunto.

III.DECISIÓN

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **RESTITUCIÓN DE TENENCIA** promovida por señor **JERLEY ARTURO HENAO SOTO**, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, en contra de los señores **SANDRA YAMILE VASQUEZ RAMIREZ** y **JULIÁN DE JESÚS MONTES ARANGO**.

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda por la vía del proceso Verbal Sumario, de conformidad con lo establecido en el artículo 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda por el término de **diez (10) días**.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante que deberá notificar al extremo pasivo, tal como lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y/o el artículo 291 y siguientes del CGP.

QUINTO: RECORDAR a las partes y sus apoderados que dentro de los deberes y responsabilidades a su cargo establecidas en el artículo 78 del C.G.P., numeral 14, se encuentra el de *“Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial”*.

SEXTO: RECONOCER personería judicial, amplia y suficiente al **DR. MANUEL SEBASTIÁN ARIZA RAMÍREZ** identificado con la C.c. No. 1.019.018.184 y T.P. No. 227.540 para que represente en este asunto al demandante teniendo en cuenta las facultades concedidas en el poder para actuar.

NOTIFÍQUESE


MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Luisa Taborda Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f03dba398d25332768099b7a41bb41cec6c30f57dc866ce3dfa55248a73dba66**

Documento generado en 22/01/2024 03:36:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>